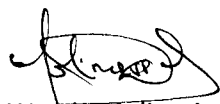


CASO No. 0663-12-CN.

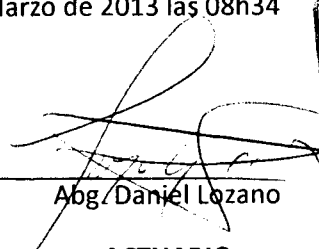
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 20 de Marzo de 2013, las 08:34.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del resorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de jueves 29 de Noviembre de 2012; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0663-12-CN, Consulta de Norma remitida por la Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, mediante la cual solicita que la Corte Constitucional, aclare las dudas sobre la aplicación de varias disposiciones de la Constitución y del Código Orgánico de la Función Judicial, en cuanto se refiere a la competencia, en razón de la materia, para el conocimiento, tramitación y resolución de los Juicios por indemnización de daños y perjuicios así como de daño moral; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. Téngase en cuenta las casillas señaladas para futuras notificaciones.- **NOTIFÍQUESE.**



Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 20 de Marzo de 2013 las 08h34



Abg. Daniel Lozano

ACTUARIO

